

*Gobierno del Estado
Libre y Soberano de Chihuahua*



Registrado como
Artículo
de segunda Clase de
fecha 2 de Noviembre
de 1927

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., sábado 13 de febrero de 2021.

No. 13

**GOBIERNO LOCAL
PODER LEGISLATIVO**

DECRETO N° LXVI/RFDEC/0977/2021 II P.O., mediante el cual se reforma el Artículo Único de los Decretos números LXVI/ITGGP/0003/2018 I P.O. y LXVI/ITJCP/0782/2020 I P.O.

Pág. 730

-0-

DECRETO N° LXVI/EXDEC/0979/2021 II P.O., mediante el cual la Sexagésima Sexta Legislatura del H. Congreso del Estado de Chihuahua, da por concluido el periodo de licencia para separarse del ejercicio de sus funciones, autorizado al Diputado Luis Alberto Aguilar Lozoya mediante Decreto N° LXVI/LICEN/0766/2020 I P.O.

Pág. 733

-0-

PODER EJECUTIVO

ACUERDO N° 023/2021 del C. Gobernador Constitucional del Estado mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento de la Ley de Vialidad y Tránsito para el Estado de Chihuahua.

Pág. 734

-0-

ACUERDO N° 024/2021 del C. Gobernador Constitucional del Estado mediante el cual se ordena la publicación del similar del H. Ayuntamiento de Bachíniva por el que se autoriza la modificación al Presupuesto de Egresos del Municipio para el Ejercicio Fiscal 2021.

-FOLLETO ANEXO-

ACUERDO N° 025/2021 del C. Gobernador Constitucional del Estado mediante el cual se cancela la creación de la Notaría Pública Número Cinco, del Distrito Judicial Benito Juárez, con residencia en el Municipio de Cuauhtémoc, Chihuahua, dispuesta en el Acuerdo N° 003/2021, publicado en el Periódico Oficial correspondiente al sábado 16 de enero de 2021.

Pág. 739

-0-

ACUERDO N° 026/2021 del C. Gobernador Constitucional del Estado mediante el cual se ordena la publicación del similar del H. Ayuntamiento del Municipio de Julimes por el que se autoriza la modificación al Tabulador de Sueldos del Municipio para el Ejercicio Fiscal 2021.

Pág. 741

-0-

ACUERDO N° 027/2021 del C. Gobernador Constitucional del Estado mediante el cual se reforma el Anexo 1 del Acuerdo 102/2020, publicado el 10 de agosto de 2020 en el Periódico Oficial.

Pág. 748

-0-

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO

ACUERDO N° A/001/2021 del C. Fiscal General del Estado de Chihuahua por el que se crea la Unidad Especializada en Investigación y Persecución en Materia de Delitos Electorales.

Pág. 762

-0-

ACUERDO N° A/003/2021 del C. Fiscal General del Estado de Chihuahua por el que se delega al Licenciado Rafael López Parra, Director General de Administración, las atribuciones descritas en los artículos 6 fracción IX de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado y en el numeral 9 fracciones VII y VIII del Reglamento Interior de la Fiscalía General.

Pág. 765

-0-

SECRETARÍA DE HACIENDA

ACUERDO del C. Secretario de Hacienda por el que se da a conocer el calendario de entrega, porcentaje, fórmulas y variables utilizadas, así como los montos estimados de las participaciones federales que recibirán los Municipios para el Ejercicio Fiscal 2021.

Pág. 767

-0-

CONVOCATORIA para subasta de vehículos usados N° SH/DBMYM/03/2021.

Pág. 776

-0-

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ACUERDO de la C. Secretaria de la Función Pública por el que se expide la Guía General de Auditoría Gubernamental.

-FOLLETO ANEXO-

SECRETARÍA DE SALUD

ACUERDO N° SS/SEM 006/2021 del C. Secretario de Salud por el que se determina la etapa de semaforización sanitaria en que se encontrarán las dos regiones del Estado.

Pág. 779

-0-

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO**REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL NOTARIADO**

TERCERA Convocatoria a los Aspirantes al Ejercicio del Notariado, para que soliciten su admisión al examen para ocupar la Notaría Pública Número Doce del Distrito Judicial Morelos, con residencia en Ciudad Chihuahua.

Pág. 785

-0-

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS**INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE SALUD**

CONVOCATORIA Licitación Pública Presencial N° ICHS-LP-003/2021, relativa al servicio integral de endoscopía y laparoscopía para las diferentes unidades médicas del Instituto, para el Ejercicio Fiscal 2021.

Pág. 786

-0-

CONVOCATORIA Licitación Pública Presencial N° ICHS-LP-004/2021, relativa al servicio integral de hemodiálisis para las diferentes unidades médicas del Instituto, para el Ejercicio Fiscal 2021.

Pág. 787

-0-

SECRETARÍA DE HACIENDA

ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL CALENDARIO DE ENTREGA, PORCENTAJE, FÓRMULAS Y VARIABLES UTILIZADAS, ASÍ COMO LOS MONTOS ESTIMADOS DE LAS PARTICIPACIONES FEDERALES QUE RECIBIRÁN LOS MUNICIPIOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021.

DR. ARTURO FUENTES VÉLEZ, SECRETARIO DE HACIENDA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 1 fracciones I, II y IV, 2 fracción I, 24 fracción II y 26 fracciones I y II de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua; y 1, 3, 4, 8 fracciones I, II y III del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda;

CONSIDERANDO

I. Que con el objeto de dar a conocer el monto y la calendarización por municipio, así como la administración de los recursos de las Participaciones Federales contenidas en el Capítulo I de la Ley de Coordinación Fiscal y Título Sexto de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Chihuahua y sus Municipios conforme al monto total aprobado en el Presupuesto de Egresos del Estado de Chihuahua para el ejercicio fiscal 2021 por el H. Congreso del Estado, se formula el presente acuerdo.

II. Que la Secretaría de Hacienda del Estado de Chihuahua es la dependencia gubernamental a la cual le corresponde el despacho de la administración financiera y fiscal, la interpretación y aplicación de las leyes tributarias del Estado y el ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución Política del Estado de Chihuahua y la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Chihuahua y sus Municipios, entre otros ordenamientos así como los asuntos de su competencia, de conformidad con el artículo 26 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, se encuentra facultada para autorizar la presente publicación.

Que en virtud de lo anterior, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

ARTÍCULO PRIMERO.- En cumplimiento de la obligación contenida en los artículos 6º de la Ley de Coordinación Fiscal y 48 de la Ley de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Chihuahua y sus Municipios, se dan a conocer las fórmulas utilizadas para el cálculo y distribución de las participaciones estimadas para los Municipios en el ejercicio fiscal 2021.

La estimación de la distribución de las participaciones federales, se determinó con base a las fórmulas establecidas en la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Chihuahua y sus Municipios, en términos de la Ley de Coordinación Fiscal, que se a continuación se presentan.

FONDO DE PARTICIPACIONES MUNICIPALES.

De las participaciones que en ingresos federales reciba el Estado, de conformidad con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal, se integrará el Fondo de Participaciones Municipales con los siguientes conceptos:

I. El 100% del Fondo de Fomento Municipal, menos el monto correspondiente al 30% del crecimiento del Fondo de Fomento Municipal con respecto a 2013, que se distribuye al Estado mediante el coeficiente $C_{P_i,t}$ al que se refiere la fórmula de distribución del Fondo de Fomento Municipal establecida en el artículo 2-A, fracción III, de la Ley de Coordinación Fiscal.

II. El 20% del Fondo General de Participaciones.

III. El 20% de la participación en la recaudación federal de Impuestos Especiales sobre Producción y Servicios, en los términos del artículo 3-A de la Ley de Coordinación Fiscal.

IV. El 20% del Fondo de Fiscalización y Recaudación.

V. El 20% del monto percibido por el Estado en la recaudación del Impuesto sobre Automóviles Nuevos.

VII. El 20% correspondiente al Incentivo referido en el último párrafo del inciso A, fracción VI, de la Cláusula Décima Novena del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, firmado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Chihuahua.

FÓRMULA:

$$FPM_{i,t} = FPM_{i,18} + \Delta FPM_{18,t} (0.6C1_{i,t} + 0.4C2_{i,t})$$

$$C1_{i,t} = \frac{PPBT_{i,t}}{\sum_i PPBT_{i,t}} \quad \text{con} \quad PPBT_{i,t} = \frac{PBT_{i,t}}{\sum_i PBT_{i,t}} ni$$

$$C2_{i,t} = \frac{RIM_{i,t}}{\sum_i RIM_{i,t}}$$

VARIABLES:

$FPM_{i,t}$ es el monto de participación del Fondo de Participaciones Municipales que corresponde al municipio i en el año t en que se efectúa el cálculo.

$FPM_{i,18}$ es el monto de participación que correspondió al municipio i en el año 2018 de los conceptos de participaciones señalados en el artículo 28 de esta Ley, incluyendo el monto correspondiente al 30% del crecimiento del Fondo de Fomento Municipal con respecto a 2013, que se distribuye al Estado mediante el coeficiente $CPI_{i,t}$ al que se refiere la fórmula de distribución del Fondo de Fomento Municipal establecida en el artículo 2-A, fracción III, de la Ley de Coordinación Fiscal.

$\Delta FPM_{18,t}$ es el crecimiento entre el monto de las participaciones recibidas por los municipios en el año 2018 de los conceptos de participaciones señalados en el párrafo anterior, y el Fondo de Participaciones Municipales del año t en que se efectúa el cálculo, integrado por los conceptos de participaciones señalados en el artículo 28 de esta Ley.

$C1_{i,t}$ y $C2_{i,t}$ son los coeficientes de distribución del crecimiento del monto del Fondo de Participaciones Municipales entre el año 2018 y el año t en que se efectúa el cálculo.

$PBT_{i,t}$ es la última información oficial de la Producción Bruta Total del municipio i que hubiere dado a conocer el Instituto Nacional de Estadística y Geografía en el año t en que se efectúa el cálculo.

$PPBT_{i,t}$ es la proporción de participación del municipio i en la Producción Bruta Total del Estado multiplicado por su población en el año t en que se efectúa el cálculo.

$RIM_{i,t}$ es la información relativa a la recaudación de ingresos propios del municipio i en el año t por concepto de impuestos y derechos, que registren un flujo de efectivo, contenida en la última cuenta pública oficial presentada al Congreso y reportada en los formatos que emite la Secretaría de Hacienda del Estado.

n_i es el número de habitantes del municipio i , según la última información oficial del Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

\sum_i es la suma sobre todos los municipios de la variable que le sigue.

La fórmula del Fondo de Participaciones Municipales no será aplicable en el evento en que, en el año de cálculo, dicho Fondo sea inferior a la participación que la totalidad de los municipios hayan recibido en el año 2018, de los conceptos de participaciones señalados en el artículo 28 de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Chihuahua y sus Municipios. En dicho supuesto, la distribución se realizará en función de la cantidad efectivamente generada en el año de cálculo y de acuerdo con el coeficiente efectivo que se obtenga del monto de participaciones que cada municipio haya recibido en el año 2018 de los conceptos señalados en el artículo 28 de la Ley mencionada, respecto a la suma del monto de participaciones que recibieron todos los municipios del Estado en el año 2018 de los conceptos señalados en el artículo 28 de dicha Ley.

FONDO POR ADMINISTRACIÓN ESTATAL DEL IMPUESTO PREDIAL.

Se distribuirá entre los municipios que tengan celebrado con el Estado convenio de coordinación para la administración del Impuesto Predial, conforme la siguiente:

FÓRMULA:

$$F_{i,t} = FAEIP_t (C_{i,t})$$

$$C_{i,t} = \frac{\frac{Rc_{i,t-1}}{Rc_{i,t-2}} nc_i}{\sum_i \frac{Rc_{i,t-1}}{Rc_{i,t-2}} nc_i}$$

VARIABLES:

F_{AEIP_t} es el monto del Fondo por Administración Estatal del Impuesto Predial a distribuir en el año t para el que se efectúa el cálculo.

$C_{i,t}$ es el coeficiente de distribución del Fondo por Administración Estatal del Impuesto Predial del municipio i en el año t en que se efectúa el cálculo.

$F_{i,t}$ es la participación del F_{AEIP_t} del municipio i en el año t en que se efectúa el cálculo.

$R_{C_{i,t}}$ es el monto de la recaudación del Impuesto Predial, que registre un flujo de efectivo, realizada por el municipio i que tenga celebrado con el Estado en el año t convenio de coordinación para la administración de dicho impuesto en los términos señalados en el artículo 29, fracción I, de esta Ley, y que sea reportada en los formatos que emite la Secretaría de Hacienda y Crédito Público conforme el artículo 2-A, fracción III, de la Ley de Coordinación Fiscal.

n_i es la última información oficial de población que hubiere dado a conocer el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, del municipio i que tenga celebrado convenio de colaboración administrativa de Impuesto Predial con el Estado. es la suma sobre todos los municipios de la variable que le sigue.

\sum_i es la suma sobre todos los municipios de la variable que le sigue.

PARTICIPACIONES RELATIVAS A LA LEY DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS.

Del 20% de los recursos que reciba el Estado por concepto de la recaudación derivada de la aplicación de las cuotas previstas en el artículo 2o.-A, fracción II, de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios; los municipios percibirán participaciones, distribuido conforme la siguiente:

FÓRMULA

$$PCG_{i,t} = CG_t(0.7C1_{i,t} + 0.3C2_{i,t})$$

$$C1_{i,t} = \frac{ni}{\sum_i ni}$$

$$C2_{i,t} = \frac{ni}{\sum_i ni}$$

Variables:

$PCG_{i,t}$ es el monto de Participación de las Cuotas de Gasolinas que corresponde al municipio i en el año t en que se efectúa el cálculo, de los recursos a que se refiere el primer párrafo de este artículo.

$CG_{i,t}$ es el monto de los recursos de las Cuotas de Gasolinas a que se refiere el primer párrafo de este artículo, a distribuir entre los municipios en el año t .

$C1_{i,t}$ y $C2_{i,t}$ son los coeficientes de distribución de los recursos expresados en el primer párrafo de este artículo, del municipio i en el año t en que se efectúa el cálculo.

ni es la última información oficial de población que dé a conocer el Instituto Nacional de Estadística y Geografía para el municipio i .

AJUSTES A LAS PARTICIPACIONES DEL FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES, FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL Y LAS PARTICIPACIONES AL IMPUESTO SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS.

Los ajustes a las participaciones del Fondo General de Participaciones, Fondo de Fomento Municipal y las participaciones al Impuesto sobre Producción y Servicios a los que se refieren los párrafos tercero y cuarto del artículo 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal, se calcularán con las fórmulas de participaciones que correspondan a los municipios establecidas en los artículos 30 y 31, de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Chihuahua y sus Municipios. Dichos cálculos se determinarán de manera independiente al cálculo mensual que se realice para la distribución de participaciones a municipios.

Los ajustes trimestrales del Fondo de Fiscalización y Recaudación a los que se refiere el párrafo tercero del artículo 4o. de la Ley de Coordinación Fiscal, se

acumularán al cálculo mensual para la determinación de las participaciones a municipios de acuerdo con la fórmula del artículo 30, de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Chihuahua y sus Municipios. El ajuste definitivo del Fondo de Fiscalización y Recaudación al que se refiere el párrafo cuarto del artículo 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal se determinará con la mecánica descrita en el párrafo anterior.

COMPENSACIONES DE LAS PARTICIPACIONES REFERENCIADAS A LA RECAUDACIÓN FEDERAL PARTICIPABLE (RFP) DEL FONDO DE ESTABILIZACIÓN DE LOS INGRESOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS (FEIEF).

Cuando haya ha lugar a compensaciones de las participaciones referenciadas a la Recaudación Federal Participable (RFP) del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas (FEIEF) durante el ejercicio fiscal, se entregarán a los municipios de acuerdo con la Ley de Coordinación Fiscal, las Reglas de Operación vigentes de dicho Fondo y con el coeficiente mensual vigente de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Chihuahua y sus Municipios.

SEGUNDO.- Conforme las fórmulas detalladas y establecidas en la Ley de Coordinación Fiscal y la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Chihuahua y sus Municipios, los coeficientes de participación obtenidos se presentan en el cuadro siguiente:

MUNICIPIO	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES FEDERALES A MUNICIPIOS 2021										TOTAL GENERAL									
	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES FEDERALES A MUNICIPIOS 2021					VENTA FINAL DE GASOLINA Y DIESEL						TOTAL GENERAL								
	MONTOS (PESOS)	% FFM	% FMP	MONTOS (PESOS)	% FPM	MONTOS (PESOS)	% FPM	% FMP	MONTOS (PESOS)	% FPM			MONTOS (PESOS)	% FPM						
1. AHOVALA	30,070,420	0.704516	5,738,220	0.388007	697,629	0.702847	777,015	0.333726	431,232	0.353739	194,452	0.785478	538,778	0.180194	621	0.000479	221,425	0.000479	41,132	0.000479
2. ALVARA	27,365,967	0.654474	5,178,789	0.484804	1,887,178	0.685474	662,744	0.690207	630,337	0.690207	394,452	0.690207	483,717	0.690207	557	0.000479	18,000	0.000479	4,680	0.000479
3. ALLENDE	24,122,298	0.604239	4,593,238	0.238001	562,410	0.604239	576,381	0.438256	300,544	0.240511	128,000	0.604239	483,387	0.604239	491	0.000479	175,241	0.000479	30,765	0.000479
4. ALLENDE SIERRAN	22,952,225	0.562113	4,328,117	0.291300	670,700	0.562113	576,381	0.438256	300,544	0.240511	128,000	0.562113	483,387	0.562113	491	0.000479	175,241	0.000479	30,765	0.000479
5. AZTECANA	12,511,773	0.538896	4,098,402	0.000000	-	0.538896	515,111	0.170877	857,431	0.170877	387,471	0.538896	380,243	0.538896	438	0.000479	150,296	0.000479	15,296	0.000479
6. BACHAJON	19,705,329	0.493456	3,727,115	0.000000	-	0.493456	470,021	0.173879	211,421	0.173879	90,000	0.493456	348,314	0.493456	438	0.000479	148,158	0.000479	14,815	0.000479
7. BALLEZA	20,207,201	0.652054	4,968,341	0.628000	1,449,649	0.652054	628,526	0.652054	577,403	0.652054	247,000	0.652054	464,301	0.652054	538	0.000479	186,000	0.000479	36,000	0.000479
8. BARRANCO	30,472,418	0.922006	7,218,147	0.012000	2,381,010	0.922006	947,668	0.652054	963,205	0.371422	186,101	0.922006	300,242	0.922006	670	0.000479	238,016	0.000479	54,432	0.000479
9. BOCANA	95,452,000	2.384326	18,838,452	0.676100	3,822,730	2.384326	784,105	0.652054	1,771,191	0.296862	135,275	2.384326	353,688	2.384326	1,542	0.000479	86,526	0.000479	17,944	0.000479
10. BUCARACH	20,000,000	0.016426	3,093,000	0.298000	688,000	0.016426	477,564	0.598256	318,345	0.298000	109,000	0.016426	337,275	0.016426	409	0.000479	14,447	0.000479	3,000	0.000479
11. CALAS GRANDES	10,000,000	0.400000	3,093,000	0.394100	987,484	0.400000	465,328	0.431256	362,628	0.314306	169,346	0.400000	337,275	0.400000	398	0.000479	13,000	0.000479	2,300	0.000479
12. CALAS GRANDES	16,934,247	0.638574	3,043,918	0.081800	148,789	0.638574	347,887	0.380574	191,615	0.081800	34,365	0.638574	304,511	0.638574	397	0.000479	102,881	0.000479	20,881	0.000479
13. COAHUILA	175,778,384	4.403896	33,251,181	0.000000	-	4.403896	11,328,234	4.403896	5,788,335	4.719185	24,705	4.403896	284,145	4.403896	327	0.000479	116,738	0.000479	23,148	0.000479
14. COAHUILA DE ZARAGOZA	20,462,432	0.513000	3,870,887	0.000000	-	0.513000	488,038	0.181826	3,390,339	0.181826	87,218	0.513000	3,101,695	0.513000	417	0.000479	148,657	0.000479	30,657	0.000479
15. COAHUILA DE ZARAGOZA	808,146,254	20.245200	152,078,159	27.028616	62,226,035	20.245200	512,078	20.245200	2,045,906	20.245200	2,045,906	18,276,477	20.245200	16,425	80.000000	5,817,876	0.000479	1,207,660	0.000479	
16. COAHUILA DE ZARAGOZA	18,265,015	0.457914	3,456,365	0.000000	-	0.457914	435,681	0.457914	3,020,684	0.457914	110,404	0.457914	329,864	0.457914	372	0.000479	123,666	0.000479	24,138	0.000479
17. COAHUILA DE ZARAGOZA	18,833,268	0.470174	3,100,683	0.031881	118,833,310	0.470174	3,008,814	0.470174	5,084,451	0.470174	2,170,016	0.470174	2,858,633	0.470174	338	0.000479	118,017	0.000479	23,800	0.000479
18. COAHUILA DE ZARAGOZA	14,826,514	0.373000	2,823,473	0.081735	86,874	0.373000	360,038	0.373000	85,351	0.081735	38,666	0.373000	316,468	0.373000	363	0.000479	126,628	0.000479	24,244	0.000479
19. COAHUILA DE ZARAGOZA	10,482,714	0.418174	3,114,227	0.000000	-	0.418174	1,044,078	0.418174	2,069,149	0.418174	24,078	0.418174	2,045,071	0.418174	304	0.000479	104,316	0.000479	19,936	0.000479
20. COAHUILA DE ZARAGOZA	20,112,622	0.503426	3,800,729	0.000000	62,801	0.503426	479,241	0.428314	3,420,488	0.503426	88,622	0.503426	263,814	0.503426	304	0.000479	119,569	0.000479	21,122	0.000479
21. COAHUILA DE ZARAGOZA	15,304,000	0.383366	2,856,070	0.000000	59,236	0.383366	360,044	0.000000	3,000,000	0.383366	38,287	0.383366	351,817	0.383366	416	0.000479	146,116	0.000479	27,260	0.000479
22. COAHUILA DE ZARAGOZA	44,662,387	1.118007	7,180,074	0.240000	1,688,263	1.118007	308,228	0.182226	80,000	0.182226	18,000	1.118007	432,203	1.118007	486	0.000479	177,638	0.000479	30,657	0.000479
23. COAHUILA DE ZARAGOZA	1,024,289,141	1.024289	7,830,812	1.900000	2,174,748	1.024289	1,664,161	1.280552	820,135	1.280552	820,135	1.024289	728,174	1.024289	991	0.000479	208,659	0.000479	40,659	0.000479
24. COAHUILA DE ZARAGOZA	18,215,901	0.458274	3,445,919	0.253136	980,256	0.458274	434,671	0.388876	295,141	0.253136	100,346	0.458274	321,895	0.458274	371	0.000479	132,338	0.000479	24,618	0.000479
25. COAHUILA DE ZARAGOZA	58,166,859	1.457200	11,008,865	0.000000	-	1.457200	1,387,886	1.000000	574,877	1.000000	674,877	1.457200	1,028,474	1.457200	1,195	0.000479	422,700	0.000479	78,750	0.000479
26. COAHUILA DE ZARAGOZA	16,277,416	0.402766	3,008,131	0.000000	-	0.402766	3,008,131	0.402766	3,760,000	0.402766	1,811,000	0.402766	2,949,000	0.402766	334	0.000479	119,823	0.000479	22,824	0.000479
27. COAHUILA DE ZARAGOZA	19,533,458	0.484778	3,829,708	0.000000	-	0.484778	461,318	0.484778	3,367,390	0.484778	14,002	0.484778	3,353,368	0.484778	334	0.000479	119,823	0.000479	22,824	0.000479
28. COAHUILA DE ZARAGOZA	17,311,112	0.430000	3,274,708	0.000000	728,010	0.430000	1,612,591	0.430000	1,612,591	0.430000	207,000	0.430000	1,405,591	0.430000	334	0.000479	119,823	0.000479	22,824	0.000479
29. COAHUILA DE ZARAGOZA	99,178,000	24.820000	18,168,361	0.174000	5,168,000	24.820000	61,110,929	24.820000	24,000,000	24.820000	27,820,000	24.820000	31,129,000	24.820000	2,201	100.000000	7,221,000	0.000479	1,627,000	0.000479
30. COAHUILA DE ZARAGOZA	16,403,000	0.414188	3,114,529	0.134000	310,000	0.414188	1,044,000	0.414188	3,000,000	0.414188	1,044,000	0.414188	2,956,000	0.414188	332	0.000479	119,823	0.000479	22,824	0.000479
31. COAHUILA DE ZARAGOZA	16,028,457	0.402245	3,007,783	0.000000	-	0.402245	1,018,817	0.402245	2,000,000	0.402245	1,018,817	0.402245	2,000,000	0.402245	327	0.000479	119,823	0.000479	22,824	0.000479
32. COAHUILA DE ZARAGOZA	4,971,124	0.123724	3,451,418	0.000000	-	0.123724	1,018,817	0.123724	3,451,418	0.123724	1,018,817	0.123724	3,451,418	0.123724	327	0.000479	119,823	0.000479	22,824	0.000479
33. COAHUILA DE ZARAGOZA	74,201,474	1.858917	14,842,327	0.737750	1,688,236	1.858917	1,770,817	1.689174	6,919,479	1.858917	4,000,000	1.858917	4,000,000	1.858917	1,375	50.000000	132,626	0.000479	24,648	0.000479
34. COAHUILA DE ZARAGOZA	17,851,782	0.442250	2,823,060	0.000000	-	0.442250	478,822	0.378212	478,822	0.378212	1,770,817	0.442250	478,822	0.442250	304	0.000479	132,626	0.000479	24,648	0.000479
35. COAHUILA DE ZARAGOZA	15,304,000	0.383366	2,856,070	0.000000	59,236	0.383366	360,044	0.000000	3,000,000	0.383366	38,287	0.383366	351,817	0.383366	394	0.000479	146,116	0.000479	27,260	0.000479
36. COAHUILA DE ZARAGOZA	16,008,599	0.402482	3,038,317	0.000000	-	0.402482	383,228	0.238824	2,654,889	0.402482	150,833	0.402482	368,061	0.402482	312	0.000479	132,626	0.000479	24,648	0.000479
37. COAHUILA DE ZARAGOZA	41,479,245	1.038107	7,848,887	1.354850	303,402	1.038107	2,631,656	1.038107	2,631,656	1.038107	903,300	1.038107	2,631,656	1.038107	646	1.680000	116,271	0.000479	21,472	0.000479
38. COAHUILA DE ZARAGOZA	17,462,457	0.437000	3,207,207	0.000000	-	0.437000	903,300	0.302234	2,303,907	0.437000	48,785	0.437000	2,255,122	0.437000	327	0.000479	119,823	0.000479	22,824	0.000479
39. COAHUILA DE ZARAGOZA	15,667,410	0.392234	2,961,200	0.191000	48,785	0.392234	2,710,000	0.392234	2,710,000	0.392234	2,710,000	0.392234	2,710,000	0.392234	316	0.000479	119,823	0.000479	22,824	0.000479
40. COAHUILA DE ZARAGOZA	1,094,900	0.027000	620,354	0.000000	-	0.027000	273,000	0.027000	357,354	0.027000	357,354	0.027000	357,354	0.027000	316	0.000479	119,823	0.000479	22,824	0.000479
41. COAHUILA DE ZARAGOZA	43,700,270	1.094900	8,203,544	0.046000	1,078,173	1.094900	2,730,000	1.094900	2,730,000	1.094900	994,14									

Municipios, se da a conocer el calendario de entrega de las participaciones correspondientes a los municipios para el ejercicio fiscal 2021.

Los días de cada mes en que se depositarán los recursos de las participaciones a municipios se presentan de la siguiente manera:

CALENDARIO DE ENTREGA PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2021.

	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	FONDO DE FISCALIZACIÓN	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIO	FONDO DE COMPENSACIÓN ISAN	ISAN RECAUDACIÓN	TENENCIA	IEPS GASOLINA Y DIÉSEL RECAUDACIÓN	FONDO ISR	ISR BIENES INMUEBLES
ENERO	08 FEB	08 FEB	02 FEB	08 FEB	02 FEB	02 FEB	02 FEB	02 FEB	08 FEB	08 FEB
FEBRERO	05 MAR	05 MAR	04 MAR	05 MAR	04 MAR	04 MAR	04 MAR	04 MAR	05 MAR	05 MAR
MARZO	07 ABR	07 ABR	01 ABR	07 ABR	01 ABR	01 ABR	01 ABR	01 ABR	07 ABR	07 ABR
ABRIL	07 MAY	07 MAY	03 MAY	07 MAY	03 MAY	03 MAY	03 MAY	03 MAY	07 MAY	07 MAY
MAYO	07 JUN	07 JUN	01 JUN	07 JUN	01 JUN	01 JUN	01 JUN	01 JUN	07 JUN	07 JUN
JUNIO	07 JUL	07 JUL	02 JUL	07 JUL	02 JUL	02 JUL	02 JUL	02 JUL	07 JUL	07 JUL
JULIO	06 AGO	06 AGO	02 AGO	06 AGO	02 AGO	02 AGO	02 AGO	02 AGO	06 AGO	06 AGO
AGOSTO	07 SEP	07 SEP	01 SEP	07 SEP	01 SEP	01 SEP	01 SEP	01 SEP	07 SEP	07 SEP
SEPTIEMBRE	07 OCT	07 OCT	04 OCT	07 OCT	04 OCT	04 OCT	04 OCT	04 OCT	07 OCT	07 OCT
OCTUBRE	05 NOV	05 NOV	01 NOV	05 NOV	01 NOV	01 NOV	01 NOV	01 NOV	05 NOV	05 NOV
NOVIEMBRE	07 DIC	07 DIC	02 DIC	07 DIC	02 DIC	02 DIC	02 DIC	02 DIC	07 DIC	07 DIC
DICIEMBRE	07 ENE 2022	07 ENE 2022	03 ENE 2022	07 ENE 2022	03 ENE 2022	03 ENE 2022	03 ENE 2022	03 ENE 2022	07 ENE 2022	07 ENE 2022

De conformidad con lo establecido en los artículos 2o.-A sexto párrafo de la Ley del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios, y 4o.-A último párrafo y 6o. segundo párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal, la distribución a los municipios correspondiente a la participación de la Venta Final de Gasolinas y Diésel, será durante los primeros cinco días hábiles posteriores en que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público efectúe la distribución correspondiente a las Entidades Federativas.

TRANSITORIOS:

PRIMERO.- La calendarización, porcentaje, fórmulas, variables utilizadas y los montos de las participaciones federales se determinan en el términos de la Ley de Coordinación Fiscal y de la Ley de Coordinación Fiscal Estado de Chihuahua y sus Municipios, con base en la estimación de participaciones aprobada en el Presupuesto de Egresos del Estado de Chihuahua para el Ejercicio Fiscal 2021.

SEGUNDO.- El presente acuerdo entrará en vigor al siguiente día de su publicación.

TERCERO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado.

CUARTO.- Se ordena la difusión del presente en la página oficial www.chihuahua.gob.mx.

Dado en el Despacho del C. Secretario de Hacienda del Estado de Chihuahua, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los veintisiete días del mes de enero de dos mil veintiuno.

A T E N T A M E N T E

SECRETARIO DE HACIENDA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA



DR. ARTURO FUENTES VÉLEZ